



Poder Judicial
Honduras

ACUERDO N° PCSJ-040-2017

CONSTRUCCIÓN DE MURO COLINDANTE ENTRE LOS EDIFICIOS DEL PODER JUDICIAL Y EL CENTRO INTERACTIVO DE ENSEÑANZA CHIMINIKE

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 27 de octubre de 2017

La PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Vista la recomendación emitida por la Comisión para el Análisis, Revisión y Evaluación del PROYECTO DE OBRA MENOR N° 11-2017 "CONSTRUCCIÓN DE MURO COLINDANTE ENTRE LOS EDIFICIOS DEL PODER JUDICIAL Y EL CENTRO INTERACTIVO DE ENSEÑANZA CHIMINIKE".

CONSIDERANDO

1. Que mediante Auto de fecha 30 de marzo de 2017, la Presidencia del Poder Judicial, autorizó el "Inicio de Proceso", del Proyecto de Obra Menor N° 11-2017 "Construcción de Muro Colindante entre los Edificios del Poder Judicial y el Centro Interactivo de Enseñanza Chiminike".
2. Que en fecha 19 de mayo de 2017, mediante "Dictamen Legal de Revisión de Bases", por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica, se concluyó que el documento base está en apego a las disposiciones legales vigentes en la materia, mismas que fueron analizadas bajo la normativa jurídica que rige este tipo de procesos, específicamente a las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año 2017, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Centro Cívico Gubernamental, Palacio de Justicia, Boulevard Kuwait, Col. Miraflores, M.D.C., Honduras, C. A.
Teléfonos: (504) 2275-3101, Fax (504) 2275-3070, correo electrónico: presidencia@poderjudicial.gob.hn



3. Que en fecha 19 de mayo de 2017, y mediante Auto de Presidencia del Poder Judicial, "aprobó las bases" para el referido proceso licitatorio.
4. Que en fecha 22 de junio de 2017, se procedió a enviar "Invitaciones", para presentar ofertas para dicho proyecto, a las siguientes constructoras y Contratistas Individuales: **1)** Constructores Asociados de Occidente, S. A., (CONASA); **2)** Servicios para el Desarrollo de la Construcción, S. de R. L. de C. V., (SEDECO); **3)** Concretos del Norte; **4)** Fines de Ingeniería e Inversiones, S. A., (FINE); **5)** Imperia, S. de R. L.; **6)** Arquitectura, Diseño y Construcción, S. de R. L., (ARDICO); **7)** Construcciones, Consultoría, Suministros, y Servicios, (CCSS); **8)** Suministros, Ingeniería, Tecnología, S. de R. L. de C. V., (SIT); **9)** Construcción Consultoría de Honduras, (CONCOH); **10)** Asociaciones de Ingeniería Constructores, S. de R. L. de C. V., (AINCO).
5. Que en fecha 09 días del mes de agosto del año 2017, se procedió a la recepción y apertura de ofertas, participando en el acto las siguientes Empresas: **1) Ingeniería para el Desarrollo Terrestre, S. de R. L. de C. V., (INDET):** Quien participó con una oferta económica de: Cuatrocientos Ocho Mil, Ochocientos Treinta y Ocho Lempiras con Setenta y Un Centavos, (L.408,838.71).- **2) Rosa Amalia Castillo Turcios:** Quien participó con una oferta económica de: Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Cinco Lempiras con Sesenta y Cuatro Centavos, (L.435,155.64).- **3) Soluciones Totales en Ingeniería, S. de R. L.:** Quien participó con una oferta económica de: Trescientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Noventa y Cinco Lempiras con Veinticinco Centavos, (L.342,895.25).- **4) Servicios Especializados de Ingeniería, y Consultorías, S. A. de C. V., (SEINCO):** Quien participó con una oferta económica de: Cuatrocientos Ochenta Mil Doscientos Tres Lempiras con Cincuenta y Cinco Centavos, (L.480,203.55).- **5) Fines de Ingeniería, S. A.:** Quien participó con





Poder Judicial
Honduras

una oferta económica de: Trescientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Cincuenta y Un Lempiras con Ochenta y Ocho Centavos, (L.351,551.88).- **6) Constructores Asociados de Occidente, (CONASA):** Quien participó con una oferta económica de: Trescientos Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco Lempiras con Cinco Centavos, (L.369,475.05).- **7) Rosner Medina:** Quien participó con una oferta económica de: Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Seis Lempiras con Veintiocho Centavos, (L.448,666.28).- **8) Construcción, Telecomunicaciones, Supervisión y Asesoría, S. de R. L., (CONTELSA):** Quien participó con una oferta económica de: Trescientos Setenta y Un Mil Trescientos Veintiséis Lempiras con Treinta y Cuatro Centavos, (L.371,326.34).

6. Que el **Artículo 4 párrafo 1, de la Constitución de la República:** Expresa: *"La forma de Gobierno es Republicana, Democrática y Representativa; se ejerce por tres Poderes; Legislativo, Ejecutivo y Judicial, complementarios e independientes y sin relaciones de subordinación"*.
7. Que de conformidad con lo preceptuado en el **Artículo 315 párrafo 1° de la Constitución de la República**, la Corte Suprema de Justicia cumple sus funciones constitucionales y legales bajo la Presidencia de uno de sus Magistrados.
8. Que de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 318 de la Constitución de la República:** Que expresa: *"El Poder Judicial goza de completa autonomía administrativa y financiera..."*.
9. Que conforme al **Artículo 15, literal a) Capítulo IV.- del Reglamento Interno de la Corte Suprema de Justicia:** Que expresa: *"La Presidente o el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, tendrá las siguientes*

Centro Cívico Gubernamental, Palacio de Justicia, Boulevard Kuwait, Col. Miraflores, M.D.C., Honduras, C. A.
Teléfonos: (504) 2275-8001, Fax (504) 2275-8070, correo electrónico: presidencia@poderjudicial.gob.hn





Poder Judicial
Honduras

atribuciones: a) Presidir la Corte Suprema de Justicia y representar al Poder Judicial en los actos oficiales y públicos; y realizar la función administrativa del Poder Judicial de conformidad con la Constitución de la República y demás Leyes".

10. Que el **Artículo 33, párrafo primero de la Ley de Contratación del Estado, y el Artículo 53 de su Reglamento**: Que expresa que para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el Órgano responsable de la Contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente.- Esta comisión cumplirá su función con apego a la Ley Supra referida, su Reglamento, y al Pliego de Condiciones, con especial diligencia en el cumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en el párrafo segundo, del Artículo 6 de la Ley citada.- Los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán poseer amplia experiencia, ética, conocimiento y capacidad en el tema que están calificando, y seguirán los procedimientos y criterios previamente establecidos en el pliego de condiciones.
11. Que conforme al **Artículo 39 de la Ley de Contratación del Estado**: El Pliego de Condiciones, incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga reglamentariamente.
12. Que según lo establecido en el **Artículo 51, párrafo primero de la Ley de Contratación del Estado**: La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para

Centro Cívico Gubernamental, Palacio de Justicia, Boulevard Kuwait, Col. Miraflores, M.D.C., Honduras, C. A.
Teléfonos: (504) 2275-3101, Fax (504) 2275-3070, correo electrónico: presidencia@poderjudicial.gob.hn

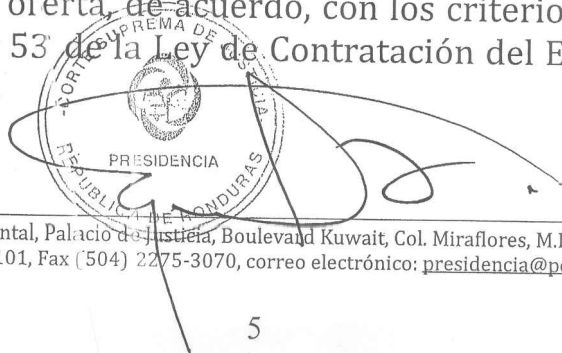


ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones.- Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el Artículo 53 de la Ley antes citada.

13. Que el Artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado:

Establece que para los fines de adjudicación, el pliego de condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter.- Si así ocurriere, el pliego de condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos.- A falta pronunciamiento expreso en el pliego de condiciones, se entenderá que la adjudicación se hará al oferente de precio más bajo, siempre que cumpla las condiciones de participación.

14. Que conforme a lo establecido en el Artículo 136, párrafo tercero, literal c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado: Como resultado de la evaluación, la comisión evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendado, en su caso, adjudicar el contrato al oferente, que cumpliendo los requisitos establecidos, presente la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52, y 53 de la Ley de Contratación del Estado, 135 y 139 de su Reglamento.



PRIDENCIA



Poder Judicial
Honduras

15. Que según lo establece en el **Artículo 139, literal a) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado**: Concluida la evaluación de las ofertas, la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo los requisitos de participación, incluyendo su solvencia económica, financiera y su idoneidad técnica o profesional, presente la oferta de precio más bajo o, cuando el Pliego de Condiciones así lo determine, la que se considere más económica o ventajosa como resultado de la evaluación objetiva del precio y de los demás factores previstos en el Artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
16. Que la Comisión de Evaluación, Revisión y Análisis de Ofertas, previo al análisis y discusión de los aspectos legales, técnicos y económicos, con las facultades a ella conferidas y en observancia a los Artículos 33, 39, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado y 53, 136 literal c) 139 de su Reglamento, con fecha ocho de septiembre del año dos mil diecisiete, emitió Informe Final, en donde se establecieron las CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES respectivas, Recomendó: **ADJUDICAR EL PROYECTO DE OBRA MENOR N° 11-2017 "CONSTRUCCIÓN DE MURO COLINDANTE ENTRE LOS EDIFICIOS DEL PODER JUDICIAL Y EL CENTRO INTERACTIVO DE ENSEÑANZA CHIMINIKE"; A LA EMPRESA: SOLUCIONES TOTALES EN INGENIERÍA, S. DE R. L.,** quienes habiendo cumplido con todos los requerimientos contenidos en el Pliego de Condiciones, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; se compromete a realizar la obra por un monto de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL, OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS, (L.342,895.25); INCLUIDO EL 15% DEL IMPUESTO SOBRE VENTAS;** para lo cual existe una Disponibilidad Presupuestaria aprobada por la administración para este proceso de conformidad al Oficio DPPF N° 353/2017, de fecha 01 de junio de 2017, emitida por la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento por un monto de: Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil, Cuatrocientos Ochenta y Seis Lempiras, con Cincuenta y Cinco Centavos, (L.449,486.55),

Centro Cívico Gubernamental, Palacio de Justicia, Boulevard Kuwait, Col. Miraflores, M.D.C., Honduras, C. A.
Teléfonos: (504) 2275-8101, Fax (504) 2275-3070, correo electrónico: presidencia@poderjudicial.gob.hn





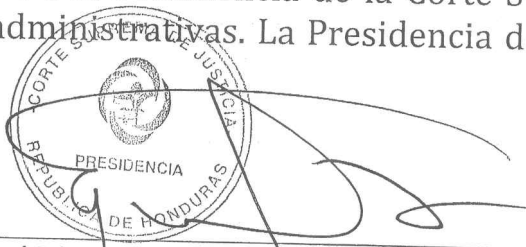
Poder Judicial
Honduras

afectando el renglón presupuestario 47110 Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Privado.

17. Que la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante dictamen de fecha trece de octubre del año dos mil diecisiete, es de la opinión que procede la recomendación hecha por la Comisión Evaluadora de adjudicar el presente Proyecto de Obra Menor a la Empresa **SOLUCIONES TOTALES EN INGENIERÍA, S. DE R. L.**, por haber cumplido con todos los requerimientos contenidos en el Pliego de Condiciones, y por ser la más conveniente a los intereses del Poder Judicial.

POR TANTO:

En atención a las consideraciones que anteceden, al estar debidamente documentada y fundamentada la recomendación de la Comisión Evaluadora, y con dictamen favorable de la Dirección de Asesoría Jurídica del Poder Judicial; con fundamento en los Artículos: 4 párrafo 1º, 315 párrafo 1º, y 318 de la Constitución de la República; 33, 39, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado, 53, 136 literal c) y 139, 141 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 15 literal a) del Reglamento Interno de la Corte Suprema de Justicia; y 3 transitorio del Decreto Legislativo N° 282-2010, ratificado mediante Decreto Legislativo N° 5-2011 precepto jurídico que ha recobrado plena vigencia en virtud de la Sentencia emitida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, en fecha 14 de marzo de 2016, por medio de la cual se declaró la inconstitucionalidad de la Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, y que vuelven a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, todas las facultades administrativas. La Presidencia de la Corte Suprema de Justicia:



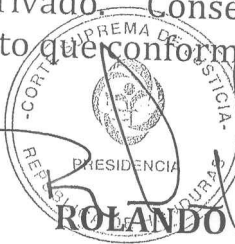
Centro Cívico Gubernamental, Palacio de Justicia, Boulevard Kuwait, Col. Miraflores, M.D.C., Honduras, C. A.
Teléfonos: (504) 2275-3101, Fax (504) 2275-3070, correo electrónico: presidencia@poderjudicial.gob.hn



Poder Judicial
Honduras

ACUERDA

UNICO. ADJUDICAR EL PROYECTO DE OBRA MENOR N° 11-2017 "CONSTRUCCIÓN DE MURO COLINDANTE ENTRE LOS EDIFICIOS DEL PODER JUDICIAL Y EL CENTRO INTERACTIVO DE ENSEÑANZA CHIMINIKE". A LA EMPRESA: SOLUCIONES TOTALES EN INGENIERÍA, S. DE R. L., POR UN MONTO DE: TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL, OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS, (L.342,895.25); INCLUIDO EL 15% DEL IMPUESTO SOBRE VENTAS; para lo cual existe una Disponibilidad Presupuestaria aprobada por la Administración para este proceso de conformidad al Oficio DPPF N° 353/2017, de fecha 01 de junio de 2017, emitida por la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento por un monto de Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis Lempiras, con Cincuenta y Cinco Centavos, (L.449,486.55), afectando el Renglón Presupuestario 47110 Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Privado. Consecuentemente, que se continúe con el procedimiento que conforme a Ley corresponde.- **NOTIFIQUESE.**



ROLANDO EDGARDO ARGUETA PEREZ
PRESIDENTE

LUCILA CRUZ MENENDEZ
SECRETARÍA GENERAL

*ic